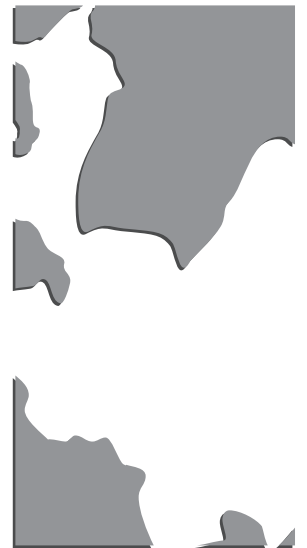




PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 22.007

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS FEBRERO 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000730	Febrero 11 de 2019	3	070000738	Febrero 12 de 2019	24
070000731	Febrero 11 de 2019	6	070000739	Febrero 13 de 2019	26
070000732	Febrero 11 de 2019	9	070000740	Febrero 13 de 2019	28
070000733	Febrero 11 de 2019	12	070000741	Febrero 13 de 2019	31
070000734	Febrero 12 de 2019	14	070000742	Febrero 13 de 2019	32
070000735	Febrero 12 de 2019	18	070000743	Febrero 13 de 2019	38
070000736	Febrero 12 de 2019	20	070000744	Febrero 14 de 2019	43
070000737	Febrero 12 de 2019	22	070000745	Febrero 14 de 2019	45



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2019070000730

Fecha: 11/02/2019

Tipo: DECRETO
Destino: CENTRO



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el Decreto 1075 de 2015, en título 5, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Mediante Resolución N° S 2018060367297 del 07 de noviembre de 2018, en la cual se modifica la Resolución Departamental Oficial N°6396 del 17 julio de 2003, se concede reconocimiento Oficial al Centro Educativo Rural Santa Elena y se anexa la sede Escuela Rural La Reserva del municipio de Caucasia. En razón de la anterior situación administrativa, se hace necesario, legalizar el personal docente que se encuentra prestando el servicio educativo adscritos a la sede ante referida, por lo tanto se procede a expedir acto a cada uno de los educadores.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Caucasia, se identificó en el Centro Educativo Rural Santa Elena sede Escuela Rural La Reversa, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Caucasia, se identificó una (1) plaza docente sobrante en el Centro Educativo Rural No Hay Como Dios sede Escuela Rural La Reversa en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matricula- SIMAT del año 2019, perteneciente al Centro Educativo Rural Santa Elena, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Provisionalidad **INDIRA LILIANA PALMERA CASTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.152.936.257, quien viene cubriendo la plaza en el Centro Educativo Rural No Hay Como Dios sede Escuela Rural La Reversa, del municipio de Caucasia en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Santa Elena sede Escuela Rural La Reversa del municipio de Caucasia.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Caucasia, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
Caucasia	Centro Educativo Rural No Hay Como Dios sede Escuela Rural La Reversa	1540120-011	Básica Primaria – Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Caucasia:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
Caucasia	Centro Educativo Rural Santa Elena sede Escuela Rural La Reversa	1	Básica Primaria – Todas

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **INDIRA LILIANA PALMERA CASTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.152.936.257, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Santa Elena sede Escuela Rural La Reversa del municipio de Caucasia; viene como docente del Centro Educativo Rural No Hay Como Dios sede Escuela Rural La Reversa del mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	30/01/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	29/01/2019
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora de Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	29/01/19
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano	<i>Beatriz Helena Valencia Sierra</i>	28/01/2019
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2019070000731

Fecha: 11/02/2019

Tipo: DECRETO

Destino: CENTRO



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el Decreto 1075 de 2015, en título 5, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Mediante Resolución N° S 2018060367297 del 07 de noviembre de 2018, en la cual se modifica la Resolución Departamental Oficial N°6396 del 17 julio de 2003, se concede reconocimiento Oficial al Centro Educativo Rural Santa Elena y se anexa la sede Escuela Rural La Reserva del municipio de Caucasia. En razón de la anterior situación administrativa, se hace necesario, legalizar el personal docente que se encuentra prestando el servicio educativo adscritos a la sede ante referida, por lo tanto se procede a expedir acto a cada uno de los educadores.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Caucasia, se identificó en el Centro Educativo Rural Santa Elena sede Escuela Rural La Reversa, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Caucasia, se identificó una (1) plaza docente sobrante en el Centro Educativo Rural No Hay Como Dios sede Escuela Rural La Reversa en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2019, perteneciente al Centro Educativo Rural Santa Elena, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente vinculado en Provisionalidad **ESNEIDER QUEJADA MENDOZA**, identificado con cédula de ciudadanía N°1.028.020.109, quien viene cubriendo la plaza en el Centro Educativo Rural No Hay Como Dios sede Escuela Rural La Reversa, del municipio de Caucasia en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Santa Elena sede Escuela Rural La Reversa del municipio de Caucasia.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Caucasia, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
Caucasia	Centro Educativo Rural No Hay Como Dios sede Escuela Rural La Reversa	1540120-010	Básica Primaria – Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Caucasia:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
Caucasia	Centro Educativo Rural Santa Elena sede Escuela Rural La Reversa	1	Básica Primaria – Todas

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **ESNEIDER QUEJADA MENDOZA**, identificado con cédula de ciudadanía N°1.028.020.109, Normalista Superior, vinculado en Provisionalidad Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Santa Elena sede Escuela Rural La Reversa del municipio de Caucasia; viene como docente del Centro Educativo Rural No Hay Como Dios sede Escuela Rural La Reversa del mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

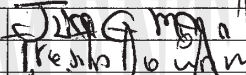



ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		30/01/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia - Directora Jurídica		29/01/2019
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora de Talento Humano		29/01/19
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano		28/01/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2019070000732

Fecha: 11/02/2019

Tipo: DECRETO

Destino: OMAR



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el Decreto 1075 de 2015, en título 5, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Mediante Resolución N° S 2018060367273 del 07 de noviembre de 2018, en la cual se modifica la Resolución Departamental Oficial N°18916 del 19 Diciembre de 2002, se concede reconocimiento Oficial al Centro Educativo Rural Riveras del Cauca y se anexa la sede Escuela Rural Rio Viejo del municipio de Caucasia. En razón de la anterior situación administrativa, se hace necesario, legalizar el personal docente que se encuentra prestando el servicio educativo adscrito a la sede ante referida, por lo tanto se procede a expedir acto a cada uno de los educadores.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Caucasia, se identificó en el Centro Educativo Rural Riveras del Cauca sede Escuela Rural Rio Viejo, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Caucasia, se identificó una (1) plaza docente sobrante en el Centro Educativo Rural Las Malvinas sede Escuela Rural Rio Viejo en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2019, perteneciente al Centro Educativo Rural Riveras del Cauca, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente vinculado en Provisionalidad **OMAR ANTONIO GANDÍA RICARDO**, identificado con cédula de ciudadanía N°**98.651.532**, quien viene cubriendo la plaza en el Centro Educativo Rural Las Malvinas sede Escuela Rural Rio Viejo, del municipio de Caucasia en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Riveras del Cauca sede Escuela Rural Rio Viejo del municipio de Caucasia.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Caucasia, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
Caucasia	Centro Educativo Rural Las Malvinas sede Escuela Rural Rio Viejo	1540100-020	Básica Primaria – Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Caucasia:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
Caucasia	Centro Educativo Rural Riveras del Cauca sede Escuela Rural Rio Viejo	1	Básica Primaria – Todas

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **OMAR ANTONIO GANDÍA RICARDO**, identificado con cédula de ciudadanía N°98.651.532, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte, vinculado en Provisionalidad Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Riveras del Cauca sede Escuela Rural Rio Viejo del municipio de Cauca; viene como docente del Centro Educativo Rural Las Malvinas sede Escuela Rural Rio Viejo del mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	30/01/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia - Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar Garcia</i>	29/01/2019
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora de Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	29/01/19
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano	<i>Beatriz Helena Valencia Sierra</i>	28/01/2019
<small>Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.</small>			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRET

Radicado: D 2019070000733

Fecha: 11/02/2019

Tipo: DECRETO

Destino: JAVIER



Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

* De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 340 de 2016**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

* Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

* El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* El Señor(a) **JAVIER MARTINEZ GONZALEZ**, identificado(a) con Cédula **1.102.837.116**, fue Nombrado(a) en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado(a) en el cargo y área para la cual concursó, obtuvo una Valoración **Sobresaliente de 94.2** en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte de(la) Educador(a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado(a) con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **JAVIER MARTINEZ GONZALEZ**, identificado(a) con Cédula **1.102.837.116**, Licenciado en Matemáticas, **Especialidad Matemáticas**, como Docente de Aula, área de Matemáticas, para la Institución Educativa Donmatías, Sede Colegio Donmatías del municipio de Donmatías, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Sobresaliente de 94.2, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: El Nombramiento en Propiedad del(la) citado(a) Docente es sin solución de continuidad y a partir del **21 DE ENERO DE 2019**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a JAVIER MARTINEZ GONZALEZ, identificado(a) con Cédula **1.102.837.116**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **21 DE ENERO DE 2019**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional Del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

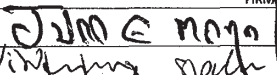
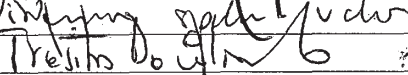
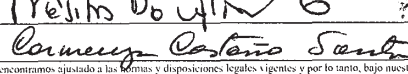

ARTICULO CUARTO: Inscribir a JAVIER MARTINEZ GONZALEZ, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema. Subsecretario Administrativo		06/02/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos. Directora Talento Humano		06/02/19
Revisó:	Teresita Aguilar García. Directora Jurídica		5/02/2019
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		31-01-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2019070000734

Fecha: 12/02/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se crea la Dirección de Atención a la Ciudadanía adscrita a la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional y se modifica parcialmente el artículo 17 de la Ordenanza 8 de 2013.”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ordenanza número 17 de 2018, y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Ordenanza número 17 del 15 de agosto de 2018 “Por medio de la cual se adopta la política pública de atención a la ciudadanía para el departamento de Antioquia y se toman otras decisiones”, autoriza al Gobernador del Departamento para realizar una modernización institucional, en la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, con el objetivo de dotar a dicha secretaría, de la figura, unidad o dependencia administrativa necesaria según el caso, responsable de la coordinación e implementación de la Política Pública de Atención a la Ciudadanía para el Departamento de Antioquia.
2. De conformidad con las autorizaciones conferidas por la citada Ordenanza, le corresponde al Gobernador del Departamento expedir normas con fuerza de Ordenanza para realizar los ajustes correspondientes.
3. La Constitución Política de Colombia establece en el artículo 2° como uno de los fines esenciales del Estado el servicio a la comunidad. Para dar cumplimiento a este mandato Constitucional, la Gobernación de Antioquia debe poner a disposición los instrumentos, canales y recursos necesarios para interactuar con la ciudadanía y satisfacer sus peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias bajo principios de racionalidad, eficiencia, eficacia, oportunidad y transparencia garantizando el goce efectivo de sus derechos.
4. En razón de lo anterior y como resultado del estudio técnico, se creará la Dirección de Atención a la Ciudadanía adscrita a la Secretaría de Gestión

"Por medio del cual se crea la Dirección de Atención a la Ciudadanía adscrita a la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional"

Humana y Desarrollo Organizacional: enfocada en derechos, diferencial, territorial y de atención de cara a la ciudadanía, basada en los principios de buen gobierno, excelencia, transparencia, gestión pública efectiva, participación, vocación de servicio, trato digno y humano, corresponsabilidad, inclusión, accesibilidad, diseño universal y oportunidad.

- 5. En consecuencia, se modifica el artículo 17° de la Ordenanza 8 de 2013, que definen las funciones y la estructura orgánica de la Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional.

En mérito de lo expuesto,

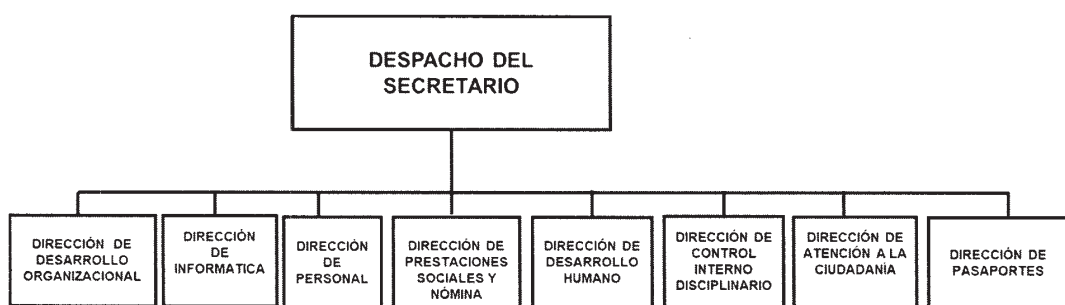
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. CREACIÓN. Crear la Dirección de Atención a la Ciudadanía, como una dependencia adscrita a la Estructura Orgánica de la Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional.

ARTÍCULO 2°.-Modificar parcialmente el artículo 17° de la Ordenanza 8 de 2013:

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

- 1. **DESPACHO DEL SECRETARIO**
 - 1.1. **DIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL**
 - 1.2. **DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA**
 - 1.3. **DIRECCIÓN DE PERSONAL**
 - 1.4. **DIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES Y NOMINA**
 - 1.5. **DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO**
 - 1.6. **DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO**
 - 1.7. **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA**
 - 1.8. **DIRECCIÓN DE PASAPORTES**



1.7. DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

Funciones Generales:

- 1. Liderar el desarrollo y consolidación del Modelo Integral de Atención a la Ciudadanía en el territorio antioqueño, mediante la ejecución de los diferentes

"Por medio del cual se crea la Dirección de Atención a la Ciudadanía adscrita a la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional"

programas y proyectos, para satisfacer las necesidades y expectativas de la ciudadanía y partes interesadas.

2. Asegurar el cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos, de acuerdo a la normatividad vigente, con el fin de fortalecer y garantizar la accesibilidad y las condiciones del servicio en los canales de atención a la ciudadanía.
3. Establecer estrategias que contribuyan al mejoramiento continuo del servicio y a su eficaz y eficiente prestación en el territorio.
4. Planificar procesos integrales de cualificación y sensibilización, para los servidores públicos del Departamento encargados del servicio a la ciudadanía, así como desarrollar estrategias de sensibilización hacia la ciudadanía.
5. Coordinar con las diferentes entidades públicas y privadas, estrategias para la prestación de los servicios que a cada una compete, garantizando la cobertura y desconcentración de trámites y servicios en el territorio antioqueño.
6. Implementar mecanismos que garanticen la medición permanente de la calidad y oportunidad de los servicios que se ofrecen en los diferentes canales de atención al ciudadano, con el fin de analizar los niveles de satisfacción ciudadana.
7. Planear y promover estrategias de innovación de los servicios prestados a la ciudadanía, mediante el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).
8. Coordinar la operación del Centro de Atención a la Ciudadanía, para asegurar la implementación de estrategias innovadoras y de tecnología, encaminadas a la agilidad en la gestión de los trámites y servicios

ARTÍCULO 3°. El Gobernador del Departamento conformará una planta de cargos ágil, moderna y fundamentada en el conocimiento, adscrita a la estructura a la que se refiere este Decreto, y distribuirá e incorporará, de acuerdo con las necesidades del Departamento, los servidores públicos una vez entre en vigencia el mismo.

ARTÍCULO 4°. Para facilitar que la dependencia que conforma la estructura organizacional alcance sus objetivos y cumpla con las funciones establecidas, el Gobernador hará uso de los instrumentos organizacionales que estime convenientes, tales como la conformación de grupos o equipos internos de trabajo, sedes operativas, o equipos operativos, traslados internos, cambios de sede, entre otros.

"Por medio del cual se crea la Dirección de Atención a la Ciudadanía adscrita a la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional"

ARTÍCULO 5°. El Gobernador del Departamento de Antioquia efectuará los traslados presupuestales necesarios que demande el cumplimiento y la aplicación del presente decreto.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto Ordenanzal rige a partir de su publicación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín,



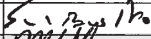



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador



CARLOS ARTURO PIEDRAHITA CÁRDENAS
Secretario General (E)



JAIRO ALBERTO CANO PABÓN
Secretario de Gestión Humana
y Desarrollo Organizacional

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Aprobó	Gustavo Adolfo Restrepo	Subsecretario Jurídico (E)		08/02/19
Revisó	Natalia Patricia Sierra P	Director de Desarrollo Organizacional(E)		23-01-19
Revisó	Carmen Elvira Restrepo	Profesional Universitaria		01-23
Proyectó	María Victoria Londoño T	Profesional Universitaria		01-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

23/01/2019





γ

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 201907000735

Fecha: 12/02/2019

Tipo: DECRETO
Destino: GLORIA



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipio no certificados de Antioquia.

* La señora **GLORIA PATRICIA GARCIA GOMEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.462.651**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Inmaculada Concepción del municipio de Nariño, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrada en propiedad mediante Decreto 2016070001951 del 26 de abril del 2016, inscrita en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Municipio de Rionegro.

* El Departamento Antioquia y el Municipio de Rionegro – Antioquia, al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del Municipio de Rionegro – Departamento de Antioquia, respectivamente; acceden al traslado del (la) docente **GLORIA PATRICIA GARCIA GOMEZ**, para el Municipio de Rionegro.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para la Institución Educativa Gilberto Echeverri Mejía del **MUNICIPIO DE RIONEGRO** a la señora **GLORIA PATRICIA GARCIA GOMEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.462.651**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Inmaculada Concepción del municipio de Nariño, inscrita en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Gloria Patricia Garcia Gomez, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Rionegro, tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015

2



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo (la) rige.

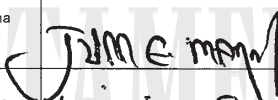
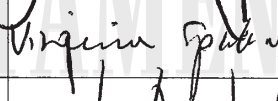
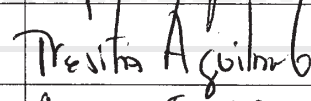

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado (a) el (la) docente García Gomez, en el Municipio de Rionegro, será relevado (a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Rionegro.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		22.01.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		22/01/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		21/01/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		18/01/19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 201907000736

Fecha: 12/02/2019

Tipo: DECRETO
Destino: LUZ



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* La señora **LUZ ESTELA BULA SEQUEDA**, identificada con cédula de ciudadanía **30.583.050**, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Eduardo Espitia Romero – Sede E.R El Moncholo del Municipio de Necoclí, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en Propiedad mediante Decreto 02775 del 13 de septiembre del 2011, inscrito (a) en el Grado “1B” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, de quien mediante Resolución N° 20182000157725 del 29 de noviembre del 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil, Ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Sahagún - Córdoba, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento Antioquia y el Municipio de Sahagún – Departamento de Córdoba, al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Alcalde del Municipio de Sahagún respectivamente; acceden al traslado del (la) docente **LUZ ESTELA BULA SEQUEDA**, para el Municipio de Sahagún.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Traslada en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE SAHAGÚN - CÓRDOBA** a la señora **LUZ ESTELA BULA SEQUEDA**, identificada con cédula de ciudadanía **30.583.050**, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Eduardo Espitia Romero – Sede E.R El Moncholo del Municipio de Necoclí, inscrito (a) en el Grado “1B” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Luz Estela Bula Sequeda, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Sahagún – Córdoba, tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

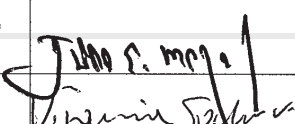
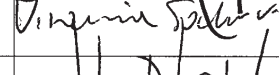
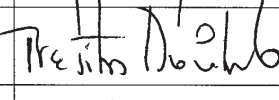

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado (a) el (la) docente Luz Estela Bula Sequeda, en el Municipio de Sahagún - Córdoba, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Sahagún - Córdoba.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		21.12.18
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		20/12/18
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		20/12/2018
Proyectó:	Proyectó: Cristina Hernández Marín Profesional Universitario		20/12/18

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 201907000737

Fecha: 12/02/2019

Tipo: DECRETO
Destino: OSCAR



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* El señor **OSCAR MAURICIO DIAZ GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.069.469.787**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural La Comarca – Sede San Isidro del Municipio de Necoclí, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en Propiedad mediante Decreto 02775 del 13 de septiembre del 2011, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, de quien mediante Resolución N° 20182000157705 del 29 de noviembre del 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil, Ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Sahagún - Córdoba, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento Antioquia y el Municipio de Sahagún – Departamento de Córdoba, al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Alcalde del Municipio de Sahagún respectivamente; acceden al traslado del (la) docente **OSCAR MAURICIO DIAZ GONZALEZ**, para el Municipio de Sahagún- Córdoba.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE SAHAGÚN - CÓRDOBA** al señor **OSCAR MAURICIO DIAZ GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.069.469.787**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural La Comarca – Sede San Isidro del Municipio de Necoclí, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Oscar Mauricio Diaz Gonzalez, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Sahagún – Córdoba, tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado (a) el (la) docente Oscar Mauricio Diaz Gonzalez, en el Municipio de Sahagún - Córdoba, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Sahagún - Córdoba.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

N/esto 1/3
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo	<i>Juan E. Maya Lema</i>	27.12.18
Revisó:	Revisó: Virginia Sepulveda Vahos Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepulveda</i>	26.12.18
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar Garcia</i>	26/12/2018
Proyectó:	Proyectó: Cristina Hernández Marín Profesional Universitario	<i>Cristina Hernández Marín</i>	20/12/2018

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 201907000738

Fecha: 12/02/2019

Tipo: DECRETO
Destino: ANA



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

*La señora **ANA MARÍA PRIETO ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.564.205**, Psicóloga, quien actualmente presta sus servicios como Docente Orientadora en la Institución Educativa Pascual Correa Florez – Liceo Pascual Correa Florez del municipio de Amagá, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrada en Propiedad mediante el Decreto 002990 del 02 de julio del 2013, inscrita en el Grado “2B”, del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de la Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el municipio de Bello.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Bello al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Alcalde del Municipio de Bello, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **ANA MARÍA PRIETO ZULUAGA**, para el Municipio de Bello.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para la Institución Educativa Fernando Vélez del **MUNICIPIO DE BELLO**, a la señora **ANA MARÍA PRIETO ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.564.205**, Psicóloga, quien actualmente presta sus servicios como Docente Orientadora en la Institución Educativa Pascual Correa Florez – Liceo Pascual Correa Florez del municipio de Amagá, inscrita en el Grado “2B”, del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Ana María Prieto Zuluaga, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Bello tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Prieto Zuluaga, en el Municipio de Bello, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el




DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

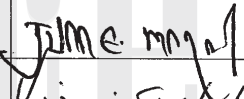

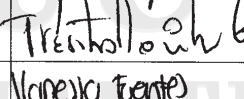

escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Bello.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		17.01.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		16.01.19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica		16/01/19.
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		15/01/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070000739

Fecha: 13/02/2019

Tipo: DECRETO
Destino: YASMIN



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* La Docente **YASMIN CUEVAS PINZÓN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **63.463.720**, Licenciada en Educación Básica Primaria, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria, en el Cetro Educativo Rural La Primavera – Sede Centro Educativo Rural Once de Noviembre del municipio de Yondó, adscrita (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en Propiedad mediante Decreto 0905 del 01 de abril del 2009, inscrita en el Grado “2B” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Departamento de Santander.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Santander al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Secretaría de Educación del Departamento de Santander, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **YASMIN CUEVAS PINZÓN**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para la Institución Educativa La Salina – Sede Escuela Rural Kilómetro 27 del municipio de El Carmen de Chucucrí del **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, a la señora **YASMIN CUEVAS PINZÓN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **63.463.720**, Licenciada en Educación Básica Primaria, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria, en el Cetro Educativo Rural La Primavera – Sede Centro Educativo Rural



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Once de Noviembre del municipio de Yondó , inscrita en el Grado "2B" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Yasmin Cuevas Pinzón, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Santander tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

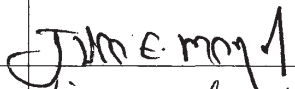

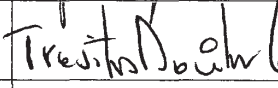
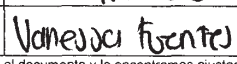
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Cuevas Pinzón, en el Departamento de Santander, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Santander.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		17.11.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		16.01.19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		15/01/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		15/01/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070000740

Fecha: 13/02/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

* Las Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

No	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
1	LUZ DIONY GIRALDO TUBERQUIA	43.782.382	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes	Institución Educativa Rural San Pascual	Cañasgordas	1380050-005	Margarita María Herrera Cardona, identificada con Cédula 1042706299, a quien se le concede comisión como Tutora	Docente de Básica Primaria
2	AGUIRRE QUINTERO JHON EDISANDER	1.038.408.557	Licenciado en Matemáticas	Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque	Marinilla	4400030-119	Santander Enrique Fernández Tamara, identificado con Cédula 78712477, quien fue Encargado como Directivo Docente Coordinador	Docente de Aula, área de Matemáticas
3	ZULUAGA HERNANDEZ EDISON ALBERT	1.038.404.891	Ingeniero Químico - Magíster en Ingeniería Química	Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque	Marinilla	4400030-048	Dennis Arley Guzmán Giraldo, identificada con Cédula 71317354, a quien se le concedió comisión de estudios hasta el 30 de junio de 2020	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química
4	SARMIENTO CASTRO YOHAIDA	1.067.090.442	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Educación Artística - Música	Institución Educativa Margento	Caucasia	1540080-038	Luis Alfonso Montes Requena, identificado con Cédula 8056542, quien se encuentra suspendido temporalmente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, hasta que se resuelva su situación Jurídica	Docente de Aula, área de Educación Artística Música
5	BOHORQUEZ OCHOA ANGIE XIMENA	1.038.124.571	Licenciada en Educación Preescolar	Centro Educativo Rural Alto Cacerí, Sede Escuela Rural Apartada	Caucasia	1540090-N09	Leonardo de Jesús Arenas Blandón, identificado con Cédula 70725880, quien se encuentra suspendido temporalmente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, hasta que se resuelva su situación Jurídica	Docente de Básica Primaria
6	CASTAÑEDA MONTOYA SARA MELISA	1.042.066.463	Normalista Superior	Institución Educativa Damasco	Santa Bárbara	1770000-007	Jamed Jovanny Mosquera Quinto, identificado con Cédula 11707778, mientras se encuentre en Comisión de Servicios no remunerada, la cual va hasta el 15 de julio de 2019	Docente de Básica Primaria
7	ZABALA ZABALA DIANA MARGARITA	32.561.796	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas	Institución Educativa de María, Sede Rosenda Torres	Yarumal	8870010-083	María Cristina Suarez Rodríguez, identificada con Cédula 32562655, quien paso como Coordinadora Encargada	Docente de Básica Primaria



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema. Subsecretario Administrativo		06-02-2019
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		06-02-2019
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		06-02-2019
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		06-02-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

ante



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070000741

Fecha: 13/02/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor **ALPIDIO DE JESUS BETANCUR ZULUAGA**, identificado con cedula de ciudadanía **71.110.648**, titular del cargo de **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**, en la plaza de empleo **GERENTE**, ambos adscritos al **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA**, a partir de la posesión y hasta el 17 de febrero de 2019, ambas fechas inclusive, mientras dure la ausencia de su titular el doctor **JAVIER MAURICIO GARCIA QUIROZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.746.649**.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Encargar en funciones al doctor **ALPIDIO DE JESUS BETANCUR ZULUAGA**, identificado con cedula de ciudadanía **71.110.648**, del cargo de **GERENTE**, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo como **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**, ambos adscritos al **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA**, mientras dure la ausencia de su titular el doctor **JAVIER MAURICIO GARCIA QUIROZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.746.649**, a partir de la posesión y hasta el 17 de febrero de 2019, ambas fechas inclusive.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 14/02/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 14/02/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
--	---	---	---

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070000742

Fecha: 13/02/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se hacen unas incorporaciones en la planta de cargos asignada a la Gerencia de Catastro”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las que le otorga al artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y la Ordenanza 26 del 18 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO QUE:

- A. La Constitución Política de Colombia, en su artículo 305, le da las atribuciones al Gobernador de crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas; de cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales; de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
- B. Mediante el Decreto Departamental 2018070000479 del 16 de febrero de 2018, se determinó la estructura de la Gerencia de Catastro, como resultado del análisis del estudio técnico realizado y orientada a los cumplimientos de las metas del Plan de Desarrollo Departamental “Antioquia Piensa en Grande 2016 – 2019”.
- C. Mediante el Decreto Departamental 2019070000372 del 28 de enero de 2019, se determinó la planta de cargos asignada a la Gerencia de Catastro del Departamento Administrativo de Planeación.
- D. Se hace necesario distribuir los cargos y efectuar las incorporaciones en la Gerencia de Catastro, en cumplimiento al Decreto 2019070000372 del 28 de enero de 2019.

En merito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Incorpórese a la planta de cargos asignada a la Gerencia de Catastro del Departamento Administrativo de Planeación a los servidores que prestan sus servicios en este organismo así:

GERENCIA DE CATASTRO

NUC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	NOVEDAD
	GERENTE	039	02	70660759	Luis Gonzalo	Martínez Vanegas	Libre Nombramiento y Remoción

“Por medio del cual se causan una novedades en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

2000003266	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	05	71656833	Néstor Raúl	Pizarro Acevedo	Encargo en vacante definitiva por proceso interno
2000003267	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	05	43283601	Sandra Patricia	Vasquez Arboleda	Encargo en vacante definitiva por proceso interno
2000003268	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	05	43081748	Nancy	Dávila Vides	Encargo en vacante definitiva por proceso interno
2000003264	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	42882380	Diana María	Monsalve Arango	Carrera Administrativa
2000003265	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	42967387	Martha Ofelia	Rios Chavarriaga	Encargo en vacante definitiva por proceso interno
2000004490	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	1036599832	Diana Yurley	Galvis Muñoz	Provisionalidad en vacante definitiva
2000006538	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	71695548	Albeiro Alcides	Rojas Buritica	Empleo temporal
2000003247	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	70563082	Rudy Humberto	Quiceno Torres	Carrera Administrativa
2000003257	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02				Carrera Administrativa
2000003258	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	70064243	Luis Eduardo	Vásquez Urrego	Carrera Administrativa
2000003261	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	71657072	Humberto Darío	Arboleda Sierra	Carrera Administrativa
2000004487	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	3482210	Carlos Daniel	Gil Molina	Provisionalidad en vacante definitiva
2000004489	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	32206395	Martha Lorena	Rubio Sánchez	Provisionalidad en vacante definitiva
2000004131	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	42995890	Rocío De Jesús	Jaramillo Gallego	Encargo en vacante definitiva por proceso interno
2000006536	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02				Empleo temporal
2000006544	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	1001003368	Juan Pablo	Valencia Rivera	Empleo temporal
2000003262	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	71991233	Carlos Mario	Builes Moreno	Provisionalidad en vacante definitiva
2000003269	TÉCNICO OPERATIVO	314	02	2775682	Julián	Franco Diez	Carrera Administrativa
2000003270	TÉCNICO OPERATIVO	314	02				Carrera Administrativa
2000003275	TÉCNICO OPERATIVO	314	02	43059413	María Victoria	Carvajal Correa	Encargo en vacante definitiva por proceso interno
2000003276	TÉCNICO OPERATIVO	314	02	70558618	Luis Bernardo	Betancur Urrego	Encargo en vacante definitiva por proceso interno
2000003277	TÉCNICO OPERATIVO	314	02	71661717	Fabio Nelson	Rodríguez Carvajal	Encargo en vacante definitiva por proceso interno
2000004492	TÉCNICO OPERATIVO	314	02	22197253	Clara Alicia	Guerra Cadavid	Provisionalidad en vacante definitiva

“Por medio del cual se causan una novedades en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

2000006539	TÉCNICO OPERATIVO	314	02	15351917	Carlos Alberto	Loaiza Giraldo	Empleo temporal
2000006543	TÉCNICO OPERATIVO	314	02	43578586	Gloria Elena	López Muñoz	Empleo temporal
2000006540	TÉCNICO OPERATIVO	314	02	1017175349	Carlos Alberto	Mojica Monagas	Empleo temporal
2000006537	TÉCNICO OPERATIVO	314	01				Empleo temporal
2000006542	TÉCNICO OPERATIVO	314	01	1037585765	Stefany	Villegas Mejía	Empleo temporal
2000006541	TÉCNICO OPERATIVO	314	01	71688262	Luis Fernando	Ramírez Murillo	Empleo temporal
2000003305	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	06	43555313	Mónica	Hincapié Tirado	Provisionalidad en vacante temporal (Titular del cargo Angela Maria Rojas - 43074527)
2000003297	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	05	43002142	Beatriz Elena	Estrada Mendoza	Provisionalidad en vacante temporal (Titular del cargo Luis Alfonso Cifuentes Castro - 3490050)
2000003298	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	05	43729103	Lina María	Valencia Díaz	Encargo en vacante definitiva
2000003299	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	05	43733200	María Lucia	Peláez Pulgarín	Provisionalidad en vacante definitiva
2000004646	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	05	39207688	Alba Irene	Caro Jaramillo	Encargo en vacante definitiva por proceso interno
2000004496	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	05				Carrera Administrativa
2000004497	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	05	70129584	Juan Diego	Giraldo Gómez	Provisionalidad en vacante definitiva
2000004498	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	05	22069951	Adriana María	Vergara Orozco	Provisionalidad en vacante definitiva
2000004499	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	05	70285381	José Augusto	Marín Echeverri	Provisionalidad en vacante definitiva
2000003300	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	05	71673017	Omar Giovanni	Roldan Castaño	Encargo en vacante definitiva
2000004783	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	05	32552057	Eugenia De Jesús	Idarraga Torres	Encargo en vacante temporal por proceso interno (Titular del cargo María Victoria Carvajal Correa - 43059413)
2000000069	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	32350286	Carolina	Wolff Pérez	Provisionalidad en vacante definitiva
2000003279	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	15500884	Héctor Jaime	Blandón Guerra	Carrera Administrativa
2000003280	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	1037665261	Angie Valeria	Rodríguez Cano	Provisionalidad en vacante definitiva
2000003281	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	1017208436	Ilda Natalia	Londoño Giraldo	Provisionalidad en vacante temporal (Titular del cargo Eugenia De Jesús Idarraga Torres - 32552057)
2000003282	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	21439157	Adriana María	Rivera Rivera	Provisionalidad en vacante temporal (Titular del cargo Beatriz Elena Estrada Mendoza - 43002142)

“Por medio del cual se causan una novedades en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

2000003283	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	71646364	Álvaro De Jesús	Correa Vélez	Carrera Administrativa
2000003284	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	32296329	Sofía	Echeverry Chinga	Provisionalidad en vacante temporal (Titular del cargo Fabio Nelson Rodríguez Carvajal - 71661717)
2000003285	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	21407233	María Nelly	Montoya Ortiz	Provisionalidad en vacante temporal (Titular del cargo Marleny Gómez Muñoz - 43504046)
2000003286	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	71651053	Lucas Albeiro	Muñoz Correa	Provisionalidad en vacante definitiva
2000003287	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04				Carrera Administrativa
2000003288	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	43635029	Gladys Esther	Calle Rojas	Provisionalidad en vacante definitiva
2000003290	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	71731413	Jair Alberto	Villa Escobar	Provisionalidad en vacante temporal (Titular del cargo Lina María Valencia Díaz- 43729103)
2000003291	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	1128418732	María Elena	Restrepo Molina	Provisionalidad en vacante definitiva
2000003292	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	98509459	Héctor Mauricio	Vélez González	Provisionalidad en vacante temporal (Titular del cargo Luis Bernardo Betancur Urrego - 70558618)
2000003293	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	1013536611	Gloria Amparo	Villa Yepes	Provisionalidad en vacante temporal (Titular del cargo Omar Giovanni Roldan Castaño - 71673017)
2000003294	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	32292992	Sandra Cecilia	Abadía Cortés	Provisionalidad en vacante definitiva
2000004778	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	71616721	Guillermo León	Agudelo Arenas	Carrera Administrativa
2000000347	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	71710995	Eduar	Caro Martínez	Provisionalidad en vacante temporal (Titular del cargo Norela Monsalve Henao - 21431896)
2000006844	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	98491872	Marco Aurelio	González Lozano	Encargo en vacante definitiva por proceso interno
2000006845	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	1017224513	Melissa	Murillo Hernández	Provisionalidad en vacante temporal (Titular del cargo María Victoria Hoyos Velásquez - 43027120)
2000006456	OPERARIO	487	04	43569807	Luz Stella	Álvarez Torres	Provisionalidad en vacante definitiva
2000003306	SECRETARIO	440	04	43464438	Maryori	Sánchez Henao	Provisionalidad en vacante temporal (Titular del cargo Ángela María Castro Hernández - 43080999)

“Por medio del cual se causan una novedades en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

2000003307	SECRETARIO	440	04	1037266011	Deicy Biviana	Mazo Tapias	Provisionalidad en vacante temporal (Titular del cargo Alba Irene Caro Jaramillo - 39207688)
2000003308	SECRETARIO	440	04	43003304	María Ilduara	Miranda Espinosa	Carrera Administrativa
2000003278	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	03	43271721	Bibiana Marcela	Vanegas Sierra	Provisionalidad en vacante temporal (Titular del cargo Adriana María Rivera Rivera - 21439157)
2000006841	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	02	98637179	Wilmar Alexander	Agudelo Vélez	Provisionalidad en vacante temporal (Titular del cargo Henry Nelson Carvajal Porras - 71879131)
2000006843	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	02	43155312	Gloria Patricia	Arango Tamayo	Provisionalidad en vacante temporal (Titular del cargo Marco Aurelio González Lozano - 98491872)
2000006842	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	02				Carrera Administrativa
2000000360	OPERARIO	487	02	8152336	Nonato Antonio	Jaramillo Muñeton	Provisionalidad en vacante definitiva
2000006835	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	01	98652000	Luis Alberto	Garavito Alvarado	Provisionalidad en vacante temporal (Titular del cargo Lenniz Yisela Urbina Chivata - 1090387560)
2000006840	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	01	19400899	Jorge Ariel	Giraldo Montoya	Provisionalidad en vacante temporal (Titular del cargo Martín Gerardo Restrepo Velásquez - 70500851)
2000006836	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	01	43996535	Carolina	Bahamon Rivera	Provisionalidad en vacante temporal (Titular del cargo Ana Lucely Serna Gutiérrez - 21787849)
2000006837	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	01	71685568	Gabriel Eduardo	Bermúdez Obando	Provisionalidad en vacante temporal (Titular del cargo Irma Castro Botero - 43509932)
2000006838	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	01	1093228417	Isabela	Avellaneda Cifuentes	Provisionalidad en vacante temporal (Titular del cargo Jhon Fredy Borja Carvajal - 98580313)
2000006839	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	01	98533920	José Israel	Álzate Posada	Provisionalidad en vacante temporal (Titular del cargo Nicolás Antonio Montoya Calle - 70512968)
2000000354	OPERARIO	487	01	43272494	Beatriz Eugenia	Rondón Quintero	Provisionalidad en vacante definitiva

“Por medio del cual se causan una novedades en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

ARTÍCULO 2°: Los cargos que se encuentren vacantes en la planta global se proveerán de conformidad a lo dispuesto a la Ley 909 de 2004, el Decreto Reglamentario 1227 y 785 de 2005 y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 3°: Los servidores públicos continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñen actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta y tomen posesión del cargo.

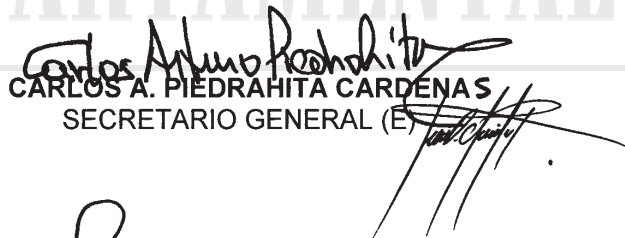
ARTÍCULO 4°: La incorporación del personal no implica solución de continuidad para ningún efecto legal ni ningún cambio en su situación administrativa actual.

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

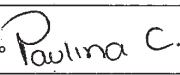
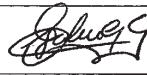

Dado en Medellín,


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador


CARLOS A. PIEDRAHITA CARDENAS
 SECRETARIO GENERAL (E)


JAIRO ALBERTO CANO PABÓN
 Secretario de Gestión Humana
 y Desarrollo Organizacional


OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNAIZ
 Directora del Departamento Administrativo
 de Planeación

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 04/02/2019 	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 04/02/2019 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Páez Directora de Personal 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 201907000743

Fecha: 13/02/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se ajusta la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental del Orden Central y se hacen unas incorporaciones en la planta de cargos asignada a la Dirección de Atención a la Ciudadanía”

EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

en uso de sus atribuciones legales, específicamente las que le otorga el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y,

CONSIDERANDO QUE:

- A. La Ordenanza número 17 del 15 de agosto de 2018 “Por medio de la cual se adopta la Política Pública de Atención a la Ciudadanía para el Departamento de Antioquia y se toman otras decisiones”, autoriza al Gobernador del Departamento para realizar una modernización institucional, en la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, con el objetivo de dotar a dicha Secretaría, de la figura, unidad o dependencia administrativa necesaria según el caso, responsable de la coordinación e implementación de la Política Pública de Atención a la Ciudadanía para el Departamento de Antioquia.
- B. Mediante el Decreto con radicado 201907000734 del 12 de febrero de 2019, se crea la Dirección de Atención a la Ciudadanía adscrita a la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional: enfocada en derechos, diferencial, territorial y de atención de cara a la ciudadanía, basada en los principios de buen gobierno, excelencia, transparencia, gestión pública efectiva, participación, vocación de servicio, trato digno y humano, corresponsabilidad, inclusión, accesibilidad, diseño universal y oportunidad.
- C. Acorde con la naturaleza general de las nuevas funciones, responsabilidades y requisitos para su desempeño, se hace necesario definir para la Administración Departamental del Orden Central, la planta de cargos asignada al grupo de trabajo de la Dirección de Atención a la Ciudadanía.
- D. El cargo Gerente, código 039, grado 2, NUC 2000004822, adscrito al despacho del Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, deberá ser suprimido como consecuencia del ajuste a la estructura, para cambiar su denominación a Director Administrativo código 009 grado 02.
- E. Se hace necesario distribuir los cargos y efectuar las incorporaciones en la Dirección de Atención a la Ciudadanía adscrita a la Secretaría de Gestión Humana Y Desarrollo Organizacional.

PURIBER

"Por medio del cual se ajusta la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental del Orden Central y se hacen unas incorporaciones en la planta de cargos asignada a la Dirección de Atención a la Ciudadanía"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Suprimir el siguiente cargo de la planta global de la Administración Departamental del orden central:

ORGANISMO	DEPENDENCIA	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	Nº DE CARGOS	TIPO DE CARGO	NUC
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL	DESPACHO DEL SECRETARIO	GERENTE	039	02	1	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN	2000004822

ARTÍCULO 2º. Crear en la planta global de cargos de la Administración Departamental la siguiente plaza de empleo en el grupo de trabajo especificado, y asignar el Manual de Funciones y de Competencias Laborales así:

ORGANISMO	DEPENDENCIA	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	Nº DE CARGOS	TIPO DE CARGO
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	009	02	1	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Directivo
Denominación del Empleo:	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
Código:	009
Grado:	02
Nro. de Cargos:	Uno (1)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión Directa
ÁREA: SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL – DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA	
I. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Liderar las políticas, programas y proyectos institucionales para la atención al ciudadano, gestionando su adopción y efectivo cumplimiento en la Administración Departamental, con el fin de satisfacer las necesidades y expectativas de la ciudadanía y las partes interesadas	
II. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Gestionar las diferentes estrategias de divulgación para el fortalecimiento del Modelo Integral de Atención a la Ciudadanía, de acuerdo con los estándares definidos y la normatividad vigente 2. Coordinar las actividades para la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de planes, programas, proyectos e iniciativas orientadas a la política institucional de atención al ciudadano. 3. Fomentar e impulsar el desarrollo de las acciones orientadas a una mejor prestación del servicio, enmarcados en las políticas y la normatividad vigente. 	

PURIBER

"Por medio del cual se ajusta la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental del Orden Central y se hacen unas incorporaciones en la planta de cargos asignada a la Dirección de Atención a la Ciudadanía"

4. Participar en la coordinación de acciones para la cualificación y sensibilización de los servidores públicos, en los temas relacionados la calidad en la prestación del servicio.
5. Liderar actividades que articulen acciones institucionales e interinstitucionales del servicio al ciudadano, orientadas al mejoramiento y la cobertura en el territorio
6. Generar estrategias, derivadas de la medición permanente de la calidad del servicio, de acuerdo con los directrices y políticas establecidas.
7. Desarrollar las estrategias encaminadas a la implementación y ejecución de sistemas de atención integral al ciudadano, fomentando la apropiación de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).
8. Coordinar la elaboración y presentación de los diferentes informes requeridos por los organismos de control y las demás entidades administrativas que los requieran, para reportar el avance en la ejecución de los programas y proyectos.
9. Dirigir técnicamente el personal a su cargo, mediante el suministro de pautas de trabajo, la evaluación y retroalimentación de su desempeño, con el fin de contribuir al desarrollo de las personas y garantizar el logro de los objetivos de la dependencia.
10. Administrar su equipo de trabajo mediante la aplicación de herramientas de planeación y dirección, así como de los instrumentos y metodologías que potencialicen el desempeño, con el fin de consolidar un equipo efectivo en el desarrollo de las actividades que le corresponden.
11. Proyectar el presupuesto requerido para el cumplimiento de los proyectos, controlando su ejecución, de acuerdo con las directrices establecidas, con el fin de optimizar los recursos.
12. Gestionar la contratación requerida de los programas, siguiendo los trámites necesarios, velando por el cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia en el gasto, para el cumplimiento de los objetivos propuestos.
13. Ejercer control sobre las supervisiones de los contratos de la dependencia, teniendo en cuenta los conocimientos y experiencia necesaria, con el fin de que se adecuen a la normatividad vigente.
14. Implementar los indicadores para los diferentes programas y proyectos de conformidad con metodologías de medición y control de la gestión, con el fin de medir el cumplimiento de las metas y definir acciones de mejoramiento.
15. Dar a conocer la información del área a su cargo, con el personal de la dependencia, comunicando las particularidades de interés colectivo, con el fin de unificar criterios, integrar esfuerzos y facilitar el trabajo en equipo.
16. Contribuir al resguardo y protección de la información de la entidad, a través de la aplicación integral de la Política de Seguridad de la Información y demás lineamientos establecidos para su conservación, disponibilidad e integridad.
17. Contribuir al mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión a través de la participación en todas las actividades, estrategias y programas definidos por la Dirección de Desarrollo Organizacional.
18. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo

III. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Área Administrativa

- Sistema integrado de gestión
- Políticas de Atención a la ciudadanía
- Elaboración, aplicación y seguimiento de indicadores
- Manejo de procesos logísticos
- Coordinación de equipos de trabajo
- Formulación y evaluación de proyectos
- Trámites de la Administración Departamental
- Administración de personal
- Plan de desarrollo departamental
- Control interno
- Documentación y estandarización de procesos
- Dirección y planeación de proyectos
- Metodologías de investigación
- Evaluación del desempeño

Área de las Matemáticas y las Ciencias Naturales

- Elaboración de encuestas

Área de Publicidad y Comunicaciones

- Medios de comunicación

Área de Sistemas

- Microsoft office word
- Sistema Mercurio

"Por medio del cual se ajusta la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental del Orden Central y se hacen unas incorporaciones en la planta de cargos asignada a la Dirección de Atención a la Ciudadanía"

<ul style="list-style-type: none"> • Microsoft office power point • Microsoft office excel <p>Área Financiera y Contable</p> <ul style="list-style-type: none"> • Finanzas • Control fiscal • Presupuesto público <p>Área Social, Derecho y Ciencias Políticas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Marco Normativo vigente de contratación • Procedimiento de contratación estatal <p>Otras áreas de conocimiento</p> <ul style="list-style-type: none"> • Normatividad y reglamentación en supervisión e interventoría <p>Área de Mercadeo y Ventas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Servicio al cliente • Protocolos de atención al cliente
IV. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: Cualquier NBC. Veinticuatro (24) meses de Experiencia Profesional Relacionada.
V. EQUIVALENCIAS
Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.
VI. COMPETENCIAS
Aplican las competencias correspondientes al nivel del cargo según el Decreto Nacional 815 de 2018.

ARTÍCULO 3º. Acorde con la naturaleza general de sus funciones, responsabilidades y requisitos para su desempeño, asígnese al grupo de trabajo Dirección de Atención a la Ciudadanía adscrita a la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, las siguientes series de empleo:

DENOMINACIÓN	COD. EMPLEO	GRADO SALARIAL	TIPO CARGO	PLAZAS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	009	02	Libre Nombramiento y Remoción	1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01	Carrera Administrativa	2
TÉCNICO OPERATIVO	314	02	Carrera Administrativa	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO -	407	03	Carrera Administrativa	2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-	02	Carrera Administrativa	2

ARTÍCULO 4º: Incorpórese a la planta de cargos asignada a la Dirección de Atención a la Ciudadanía adscrita a la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional a los servidores que prestan sus servicios en este organismo así:

NUC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	NOVEDAD
	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	009	02	43100792	Erica Maria	Tobon Rivera	Libre Nombramiento y Remoción
2000006340	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01	98524444	Jorge Enrique	Londoño De la Cruz	Provisionalidad en vacante definitiva
2000006460	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01	1036624337	Andres Estibel	Lopez Agudelo	Provisionalidad en vacante definitiva
2000001065	TÉCNICO OPERATIVO	314	02	21409596	Marleny Del Socorro	Cano Jaramillo	Encargo en vacante definitiva por proceso interno
2000006461	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	03	98547381	Jairo Alonso	Garces Restrepo	Provisionalidad en vacante definitiva
2000006463	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	03	43810269	Beatriz	Ortiz Munera	Provisionalidad en vacante definitiva
2000000366	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	02	1128267294	Hector Fabio	Layos Durango	Provisionalidad en vacante temporal (Titular del cargo)

PURIBER

"Por medio del cual se ajusta la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental del Orden Central y se hacen unas incorporaciones en la planta de cargos asignada a la Dirección de Atención a la Ciudadanía"

NUC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	NOVEDAD
							3393885 Otalvaro De Jesus Restrepo Agudelo)
2000000370	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	02	1038101400	Jessica Paola	Villegas Garcia	Provisionalidad en vacante temporal (Titular del cargo 70079812 Ricardo Leon Munoz Pimienta)

ARTÍCULO 5°. Los cargos que se encuentren vacantes en la planta global se proveerán de conformidad a lo dispuesto a la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 6°: Los servidores públicos continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñen actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta y tomen posesión del cargo.

ARTÍCULO 7°: La incorporación del personal no implica solución de continuidad para ningún efecto legal ni cambio en su situación administrativa actual.

ARTÍCULO 8°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín,

Luis Perez L.

LUIS PEREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador

Carlos Arturo Piedrahita
CARLOS ARTURO PIEDRAHITA CARDENAS
 Secretario General (E)

Jairo Alberto Cano Pabón

JAIRO ALBERTO CANO PABÓN
 Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

	Nombre	Cargofrol	Firma	Fecha
Aprobó	Gustavo Adolfo Restrepo	Director de Asesoría Legal y de Control	<i>Gustavo Adolfo Restrepo</i>	13/12/19
Revisó	Natalia Patricia Sierra P	Director de Desarrollo Organizacional(E)/Directora de Personal	<i>NP</i>	13-12-19
Revisó	Carmen Elvira Restrepo	Profesional Universitario	<i>CE</i>	13/12/19
Proyectó	María Victoria Londoño T	Profesional Universitaria	<i>MV</i>	13/12/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

13/02/2019 16:43:00

PURIBER



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 201907000744

Fecha: 14/02/2019

Tipo: DECRETO
Destino: ALBER



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* El señor **ALBER ARLEY HURTADO VALENCIA** identificado (a) con cédula de ciudadanía **10.486.985**, Licenciado e Filosofía, Ética y Valores Humanos, Especialista en Docencia para la Educación Superior, Magister en Educación, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área de Educación Religiosa, en la Institución Educativa de Jesús en el municipio de Concordia, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado en propiedad mediante Decreto 2017070001163 del 16 de marzo del 2017, inscrito en el Grado "3AM" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Departamento de Caldas.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Caldas al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación de Caldas, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **ALBER ARLEY HURTADO VALENCIA**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para la Institución Educativa San Isidro en el municipio de Belalcazar del **DEPARTAMENTO DE CALDAS**, al señor **ALBER ARLEY HURTADO VALENCIA** identificado (a) con cédula de ciudadanía **10.486.985**, Licenciado e Filosofía, Ética y Valores Humanos, Especialista en Docencia para la Educación Superior, Magister en Educación, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área de Educación Religiosa, en la Institución Educativa de Jesús en el municipio de Concordia, inscrito en el Grado "3AM" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) Docente Alber Arley Hurtado Valencia, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Caldas tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

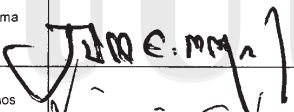
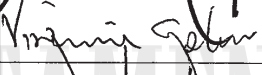
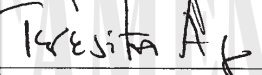
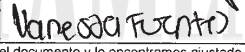
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) Docente Hurtado Valencia, en el Departamento de Caldas, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		08.02.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		02-02-19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		07/02/2019
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		06/02/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070000745

Fecha: 14/02/2019

Tipo: DECRETO
Destino: MONICA



POR LA CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Mediante el Decreto 201970000557 del 01 de febrero del 2019, se trasladó sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del **MUNICIPIO DE ENVIGADO**, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MONICA ANDREA MENDEZ MEDINA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.534.827**, Licenciada en Educación Básica Primaria, inscrita Grado "13" en el Escalafón Nacional Docente, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Normal Superior de Envigado, en reemplazo de Mary Luz Herrera de los Ríos, quien pasa al Departamento de Antioquia.

Verificado el Decreto 201970000557 del 01 de febrero del 2019, se observó que hay inconsistencia en el segundo apellido de la Docente, debido a que el correcto es **CÓRDOBA**, por lo cual se hace necesario aclarar el acto administrativo.

*De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras".

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 201970000557 del 01 de febrero del 2019, por el cual se trasladó en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del **MUNICIPIO DE ENVIGADO**, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MONICA ANDREA MENDEZ MEDINA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.534.827**, Licenciada en Educación Básica Primaria, inscrita Grado "13" en el Escalafón Nacional Docente, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Normal Superior de Envigado, en reemplazo de Mary Luz Herrera de los Ríos, en el sentido de indicar que el nombre correcto es **MONICA ANDREA MENDEZ CÓRDOBA**, y no como allí indicó.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a la señora Mónica Andrea Méndez Córdoba el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Nestor
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	06.02.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	06.02.19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	06/02/2019
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh	<i>Vanessa Fuentes Welsh</i>	05/02/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

**DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO 9356 de 15 de febrero de 2019**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA INICIACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA FORMACIÓN DEL CATASTRO EN LA ZONA RURAL TOTAL DEL MUNICIPIO DE FREDONIA"

EL DIRECTOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CATASTRO, en ejercicio de las facultades legales y en especial por las conferidas en la Ley 14 de 1983, el Decreto Reglamentario 3496 de 1983, la Resolución 70 de 2011 y el Decreto Departamental 2575 de 2008, y

CONSIDERANDO QUE:

La actualización de la formación del catastro es un proceso que se debe adelantar de manera obligatoria, dentro de períodos máximos de cinco (5) años, por disposición de la Ley 14 de 1983 y demás normas reglamentarias.

El municipio de FREDONIA se encuentra incurso en el término de ley, para llevar a cabo el proceso de actualización de la formación del catastro de la zona RURAL TOTAL.; por ende, de conformidad con el artículo 78 de la Resolución 70 de 2011 del IGAC, requiere de la expedición de la resolución que ordena su iniciación.

La Dirección de Sistemas de Información y Catastro, para la emisión de este acto, de conformidad con las normas catastrales, determinó en comité técnico que el municipio citado cumplió con los requisitos para el inicio de dicho proceso según consta en acta No. 2 del 15 de febrero de 2019, por tanto, se procederá en el presente acto a dar cumplimiento a la normatividad citada.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Ordenar la iniciación de la actualización de la formación del catastro para la zona RURAL TOTAL del municipio de FREDONIA, de conformidad con las disposiciones de carácter administrativo y técnico vigentes, por las razones anotadas en la parte considerativa.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS GONZALO MARTINEZ VANEGAS
DIRECTOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CATASTRO**



Dirección de Sistemas de Información y Catastro
Calle 42B 52-106 Piso 11, oficina 1108 – Teléfono: (4) 3839214
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000415140

Atención Ciudadanía Presencial: Sótano Gobernación Taquillas 20 y 21
Medellín – Colombia

No. 163576 - 1 vez

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
